

MANUAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

(SESA)

2013



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Ministra

Dra. Marlene Yadira Córdova

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE DESARROLLO ACADÉMICO

Viceministro de Desarrollo Académico

Dr. Rubén Reinoso

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Viceministro de Planificación Estratégica

Dr. Luis Bonilla

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE POLÍTICAS ESTUDIANTILES

Viceministro de Políticas Estudiantiles

Lic. Jehyson Guzmán



CAPÍTULO I

Del Sistema de Evaluación, Supervisión y Acreditación Universitaria (SESA)

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

1.2 Conceptualización del Sistema de evaluación, supervisión y Acreditación universitaria (SESA)

1.3 Fundamentos Legales del SESA

1.4 Misión del SESA

1.5 Objetivos Estratégicos del SESA

1.6 Principios Generales del SESA

1.7 Organización y Coordinación del SESA

1.8 Estructura Organizativa del CEAPIES

CAPÍTULO II

2. Fases del Sistema de Evaluación, Supervisión y Acreditación Universitaria (SESA)

2.1 Planificación

2.2 Auto-evaluación

2.3 evaluación externa

2.4 seguimiento

2.5 Flujograma del SESA



2.6 Instructivo para Técnicos del SESA.

2.7 Código de Ética del Par Evaluador.

CAPÍTULO I

Del Sistema de Evaluación, Supervisión y Acreditación Universitaria (SESA)

INTRODUCCIÓN

El presente documento, **Manual de implementación del Sistema de evaluación, seguimiento y Acreditación universitaria (SESA)**, contiene los aspectos conceptuales, fundamentalmente procedimentales relativos a la instrumentación de la evaluación, seguimiento y acreditación para las carreras y los programas de pre y postgrado, de las instituciones universitarias nacionales oficiales y privadas; así como también de aquellas carreras y programas que se desarrollen mediante convenios internacionales. En el mismo, se presenta la información relativa al Sistema, su ubicación en el marco de las políticas públicas en materia de educación universitaria, su estructura, procedimientos y algunos aspectos a considerar en los procesos de evaluación, supervisión y acreditación así como, ciertas orientaciones para su aplicación.

Antecedentes

Quizás la más remota referencia la encontramos en el año 1965 con la creación del Programa y la Comisión de Auto-estudio y Planeamiento que sometería a la UCV a evaluación integral para posteriormente fijar sus responsabilidades (Álvarez, 2001). Cabe destacar que el papel desempeñado en esta propuesta por los Dres. Neptalí Álvarez Bedoya y el extinto Dr. Juan David García Bacca, quien propuso el marco normativo del mismo.



El Sistema de evaluación y acreditación en Venezuela, surge a partir de una disposición de Consejo Nacional de Universidades (CNU) promulgada en 1983, que crea el Consejo Consultivo Nacional para Graduados. En 1986, se modifica la normativa y cambia el Nombre por Consejo Consultivo Nacional de Postgrado (CCNPG). Este es un órgano técnico asesor del CNU en materia de postgrados y tiene entre sus atribuciones evaluar y resolver las consultas que en materia de creación y acreditación de post funcionamiento de postgrado solicite el CNU; armonizar los lineamientos, criterios y requisitos relativos al El Consejo Consultivo Nacional de Postgrado (CCNPG) está conformado por la Unidad Técnica encargada de coordinar todos los procesos que adelanta el consejo. Esta Unidad consta de un Coordinador, un jefe de la Unidad, y de ocho (08) miembros que elige el CNU con base en un baremo aplicado por el núcleo de Vicerrectores académicos, a los candidatos postulados por el consejo universitario o en forma individual. También forman parte del CCNPG, un representante del Fondo Nacional de Ciencias, Tecnología e Investigación (FONACIT) y un representante del Instituto de Investigaciones Científicas (IVIC). Estos once (11) profesionales cumplen funciones de asistentes de evaluación. El coordinador y los miembros de CCNPG duran cuatro (04) años en sus funciones, pueden ser reelegidos por una vez y su labor es ad-honoren.

La Oficina Técnica del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado, está encargada de coordinar los procesos de: Autorización para la creación y funcionamiento de postgrados; la acreditación y la renovación de la acreditación, este último proceso se realiza cada dos (02)

ó cinco (05) años.

El Artículo 28, de la Gaceta Oficial N° 36.061 de fecha 9-10-1996 establece la obligatoriedad de la acreditación de todos los programas de postgrado ante el CNU. Para ello, posterior a la autorización de funcionamiento del programa, las solicitudes de acreditación deben ser presentadas por la institución en un máximo de tres (3) años y ser aprobadas por el CNU, una vez cumplidos los requisitos sobre acreditación y previo estudio e informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

Por
otra



parte, la creación de un Sistema de evaluación y Acreditación de las

universidades venezolanas (SEA) fue acordado por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), el 28 de mayo del 2002, según Acta N° 406 y de acuerdo con las recomendaciones del Coordinador de la Comisión Técnica del Sistema de evaluación y Acreditación de instituciones (SEA) del Proyecto Alma Mater de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU). Asimismo, el CNU acordó:

1. Crear el Sistema de evaluación y Acreditación del Consejo Nacional de Universidades para las universidades venezolanas: Oficiales y Privadas.
2. Iniciar el proceso de incorporación en el Sistema de evaluación al resto de las instituciones de educación Superior del país.
3. Instruir a la Oficina de Planificación del Sector Universitario para que diseñe el Sistema de Acreditación y presentarlo a consideración del Consejo.
4. Autorizar a la Oficina de Planificación del Sector Universitario para la organización, instrumentación y administración inmediata del Sistema de evaluación y Acreditación de las Universidades.

No obstante, aunque el SEA nunca fue puesto en marcha, la República Bolivariana de Venezuela muestra un Sistema de Acreditación de Postgrado relativamente consolidado.

Así, en el marco de la transformación universitaria el MPPEU consciente de la necesidad de un sistema coherente, transparente y pertinente, ha decidido crear el Sistema de Evaluación, Supervisión y Acreditación universitaria (SESA)

Conceptualización del Sistema de evaluación, supervisión y Acreditación universitaria (SESA)

El Sistema de Evaluación, Supervisión y Acreditación Universitaria es una instancia operativa bajo la dirección del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de



Educación Universitaria que articula sistemáticamente los procesos de evaluación, supervisión y acreditación de las instituciones universitarias de gestión pública o de gestión privada, así como sus carreras y programas de pregrado y postgrado, al igual que los

procesos que en ellas tienen lugar, en correspondencia y satisfacción a un conjunto de criterios, dimensiones e indicadores de pertinencia, relevancia y calidad.

Fundamentos Legales del SESA

El SESA se sustenta política y jurídicamente en el siguiente marco legal:

- La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- La Ley Orgánica de Educación.
- El Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional
- El Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;
- El Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Meta - Propósito del SESA

Asegurar ante la sociedad nacional e internacional, la calidad de las instituciones Universitarias venezolanas, tanto oficiales como privadas, de sus programas y de las y los profesionales que de ellas egresan, así como también, de los diferentes procesos que tienen lugar en ellas, mediante su evaluación, seguimiento y acreditación, en correspondencia y satisfacción a un conjunto de criterios e indicadores de pertinencia, relevancia y calidad de su ser y quehacer institucional universitario.

Propósitos Estratégicos del SESA



El SESA, se propone alcanzar los siguientes objetivos:

1. Desarrollar una cultura de Evaluación, Supervisión y Acreditación en las Instituciones Universitarias del país, fundamentada en la participación protagónica de todos los actores que conforman la comunidad universitaria.
2. Identificar las políticas y procesos de ingreso, tanto de docentes, estudiantes, investigadores, personal administrativo y obrero de las Instituciones de Educación Universitarias sean estas de de gestión publica o de gestión privada.
3. Conocer todo lo referente al tiempo de dedicación, escalafón, condiciones laborales y de desarrollo profesional del personal docente y de investigación de las Instituciones de Educación Universitarias sean estas de de gestión publica o de gestión privada.
4. Contribuir al fortalecimiento de los mecanismos o procesos que garanticen la transparencia de los procesos académicos y administrativos, los principios éticos y humanísticos que coadyuven al proceso de transformación universitaria permanente.
5. Promover la Integración latinoamericana y caribeña mediante la concertación de políticas de evaluación y acreditación suscritos por la República Bolivariana de Venezuela y promover el avance de acuerdos y políticas de homologación y reconocimiento de titulaciones. Asimismo, Impulsar y fortalecer programas de movilidad de estudiantes, profesores, profesoras, investigadores, investigadoras, directivos, directivas, y profesionales vinculados a la Educación Universitaria a nivel nacional, regional e internacional, que fortalezcan la visión geohistórica

nacional y la soberanía regional, respetando la diversidad cultural.

6. Impulsar la soberanía científica, tecnológica, ambientalmente sustentable, valorando el impacto de programas y proyectos que aporten al desarrollo soberano y bienestar social del país, y/o guarden relación con las líneas de desarrollo científico-tecnológicas establecidas en los planes y programas del Estado.
7. Elevar la eficiencia de la administración del patrimonio y recursos económico-financieros asignados a las universidades, mediante el diseño de instrumentos por parte del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Educación Universitaria, que permitan elevar la eficiencia de la gestión universitaria.
8. Garantizar que la formación universitaria se oriente en pro del trabajo liberador incorporando criterios de desarrollo e indicadores evaluativos humanísticos, científicos y tecnológicos vinculados al desarrollo endógeno productivo y sustentable del territorio nacional que permitan el cumplimiento de los fines establecido en esta normativa.



Contribuir en el acompañamiento y seguimiento a los programas de municipalización de la educación universitaria, mediante la evaluación y seguimiento permanente de estos en atención a los valores culturales, capacidades y potencialidades locales visibilizados durante el proceso de evaluación.

Principios Generales del SESA

La acreditación universitaria - concebida como el resultado del proceso de evaluación, seguimiento sistemático y de obligatorio cumplimiento de las funciones universitarias que permiten obtener información fidedigna y objetiva sobre la calidad de las instituciones, carreras y programas universitarios - se rige con base en los siguientes principios:

1. **Legalidad:** La evaluación, seguimiento y acreditación de las instituciones y programas de educación universitaria, se fundamenta en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de educación, el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la educación universitaria y El Comité de evaluación y Acreditación de instituciones y Programas de educación

universitaria (CEAPIES), Gaceta Oficial No. 39032 del 07/10/2008.

2. **Equidad:** Todos los actores de la comunidad universitaria, tienen derecho a participar en los procesos de evaluación institucional, conforme a los procedimientos que se establezcan para estos fines
3. **Integralidad:** en la evaluación se consideraran las dimensiones socio-académica: la docencia (responsabilidades académicas), la investigación (producción académica) y la extensión (trascendencia académica), socio-administrativa (planificación, ejecución presupuestaria e infraestructura) y socio-política (marco normativo, gobernabilidad y articulación institucional).
4. **Rigurosidad científica:** Se fundamentara en los principios y teorías científicas que aseguren la calidad de los procesos de evaluación, supervisión y acreditación de las universidades.
5. **Transformación:** Los resultados e impactos que se deriven de la acción de las instituciones de educación universitaria producto de la evaluación tienen la



n

alidad, de generar transformaciones institucionales que garanticen el pleno derecho de los ciudadanos y ciudadanas a una educación universitaria de calidad.

6. **Transparencia** Se asume como el derecho que la comunidad universitaria tiene a conocer de los procesos, mecanismos y resultados de la evaluación y la acreditación
7. **Corresponsabilidad:** Es un deber de las instituciones y comunidades universitarias participar en los procesos de evaluación, así como, es deber de los entes evaluadores garantizar la participación de éstos en los procesos de evaluación.
8. **Equilibrio orgánico:** Para los efectos del SESA Equilibrio Orgánico no significa ni adhiere a formulaciones sistémicas fundadas en los modelos mecánicos de Parsons o Homans, sino categoría para significar la articulación necesaria entre a) la Coherencia Interna que debe existir entre las partes del sistema y, b) la Correspondencia Externa del sistema ó en términos fundamentalmente de relaciones

con el complejo abanico de factores exógenos que contextúan el sistema. Es una categoría empleada acá, mas próxima a la concepción de Buckley sobre la Teoría de Sistemas, en cuanto que sistema sociocultural adaptativo (abierto y complejo) en términos de los procesos e interacción dialéctica que se establecen en el subsistema de educación universitaria.

Organización y Coordinación del SESA

La implementación del SESA es competencia del Despacho del Viceministro de Desarrollo Académico del MPPEU y se ejecuta, fundamentalmente, a través del Comité de Evaluación, Supervisión y Acreditación de Programas e instituciones Universitarias (CEAPIES) y la Dirección General de Supervisión y Seguimiento de Instituciones de Educación Superior

El Comité de evaluación supervisión y Acreditación de Programas e instituciones de educación Superior (SESA), es un órgano asesor del MPPEU, constituido como un cuerpo colegiado, integrado por académicos de reconocida trayectoria, que tiene la función de coordinar los procesos de evaluación, supervisión y acreditación de instituciones universitarias (oficiales y privadas), programas de pregrado y de postgrado, en correspondencia con el rol del Estado Docente según indica el artículo 5 de la Ley



Orgánica de educación (LOE) y acorde con los principios rectores de la educación universitaria del país, establecidos en el artículo 33 de la LOE.

El CEAPIES integra, sistémicamente, tres (3) procesos (evaluación, supervisión y acreditación), siendo éste último proceso, de carácter continuo en función a las directrices legales (Artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la LOE); políticas educativas y posiciones filosóficas en razón a la demanda social, político y operacional del órgano rector (MPPEU)

como expresión del Estado Docente. Las atribuciones y funciones del CEAPIES están contenidas en el Artículo 70 del Reglamento Orgánico del MPPEU.

CAPÍTULO II

FASES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

Primera fase de planificación:

Corresponde al ente rector de las políticas en materia de educación universitaria (MPPEU), realizar la convocatoria pública a las instituciones universitarias, oficiales o privadas, para así participar en el proceso. Diseñar y ajustar, según sea el caso, los instrumentos de recolección requerida y realizar el Taller de Inducción dirigido a las Comisiones de Autoevaluación.

Segunda fase o de Autoevaluación:



Implica la participación activa de todos los miembros de la comunidad universitaria objeto de evaluación, conlleva la promoción, aplicación de instrumentos de recolección de la

información requerida en la Guía de Autoevaluación del SESA, elaboración y consignación de la reflexión o informe de autoevaluación de la carrera o programa al CEAPIES. Es responsabilidad del MPPEU, designar y hacer cumplir las funciones inherentes a las Comisiones de Titulaciones o Carreras.

Tercera fase o de evaluación externa:

Esta fase requiere de la revisión previa del Informe de Autoevaluación y de la visita in situ, por parte de Pares Evaluadores, designados por el MPPEU, con el acompañamiento de un técnico autorizado por el CEAPIES. Da como resultado un informe valorativo o de evaluación externa.

Cuarta y última fase:

También denominada de seguimiento, compromete tanto a la Dirección de Seguimiento y Supervisión de Instituciones de Educación Superior como a las autoridades universitarias de la carrera acreditada, a ejecutar el Plan de Mejora solicitado con anterioridad a la entrega del certificado de acreditación, requisito indispensable para la renovación o no de la acreditación.

PLANIFICACIÓN

1ª FASE

**DE
L**



ÓRGANO RECTOR

1. El Despacho de la Ministra o Ministro del MPPEU, a través del Despacho del Viceministro de Desarrollo Académico, el Despacho del Viceministro de PPlanificación Estratégica y el Despacho del Viceministro de Políticas Estudiantiles, seleccionan entre las áreas definidas como prioritarias por el Estado, el o los programas o carreras que serán convocados a participar en el proceso de evaluación, supervisión y acreditación universitaria.

2. El Comité de evaluación y Acreditación de Programas e instituciones e educación universitaria (CEAPIES), realiza una convocatoria pública a las universidades, institutos o colegios universitarios que administren la carrera o programa a evaluar. En la referida convocatoria se establecerán los lapsos de inscripción.
3. El CEAPIES recibe las solicitudes de las instituciones interesadas en participar en el proceso.
4. El CEAPIES solicita formalmente, a las autoridades universitarias, la designación de una Comisión de Auto-evaluación (de la correspondiente institución) Es responsabilidad de la institución universitaria sujeta al proceso de evaluación, remitir al CEAPIES los resúmenes académicos de los integrantes de las Comisiones de Auto-evaluación.
5. El CEAPIES convoca a las y los integrantes de las Comisiones de Auto-evaluación (de cada institución participante) a un Taller de Inducción sobre las **Fases del Proceso de Auto-evaluación** y, a su vez, distribuye las guías e instrumentos para la elaboración del Informe de Auto-evaluación.
6. El Despacho del Viceministro de Desarrollo Académico, a través del CEAPIES, realizan la convocatoria para la designación de los miembros de las Comisiones Consultivas de Titulación y de la Comunidad de Pares Evaluadores. Los parámetros para la designación definitiva son establecidos por el MPPEU y serán del conocimiento público. Cada carrera o programa tendrá su propia Comisión Consultiva de Titulación o Carrera.
7. El CEAPIES convoca a los Pares Evaluadores a un Taller-Acreditación, en el que se



instruye sobre los procedimientos correspondientes a la aplicación del sistema y pautas orientadas a internalizar el Código de Ética del Par Evaluador. La aprobación del Taller conduce a una acreditación como Par Evaluador Nacional.

8. El ente rector tiene un plazo de hasta sesenta (60) días para el desarrollo de esta primera fase.

AUTO-EVALUACIÓN

2ª FASE

RESPONSABILIDADES DE LAS COMISIONES DE AUTO-EVALUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES

1. Cada Comisión, en su respectiva institución, designa un coordinador o coordinadora para orientar e impulsar el proceso de auto-evaluación.
2. Crear mecanismos apropiados para sensibilizar a la comunidad universitaria sobre el proceso.
3. Elaborar y publicar, a través de los medios que considere más apropiados, un cronograma para el proceso de auto-evaluación.
4. Organizar y realizar la capacitación de los miembros que acompañarán a los integrantes de las respectivas Comisiones en el proceso de promoción, aplicación de los instrumentos y elaboración del Informe de Autoevaluación.
5. Desarrollar los instrumentos y métodos y estrategias más idóneas, de acuerdo con sus criterios, para recabar la información solicitada por el MPPEU.
6. Aplicar los instrumentos a cada grupo que conforma la comunidad universitaria: Docentes, personal administrativo, personal técnico y de apoyo, personal obrero o de servicio, estudiantes, egresados, comunidad empresarial que contrata los servicios profesionales de las y los egresados, comités de territorialización y/o comunidad en general donde los estudiantes realizan sus prácticas y/o el servicio comunitario. Para efectos de la aplicación de los instrumentos, las Comisiones de Autoevaluación contarán con el acompañamiento de la Dirección de supervisión y seguimiento del MPPEU.
7. Elaborar el Informe de Auto-evaluación y remitir tres (3) copias (en físico y en digital) al MPPEU- CEAPIES.



8. Las Comisiones de Auto-Evaluación tienen un máximo de cuatro (4) meses para elaborar el Informe de Auto-evaluación.

RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO RECTOR

1. Es responsabilidad del órgano rector (MPPEU) a través de la **Dirección de seguimiento y supervisión de instituciones de educación Superior (DGSSIES)** acompañar a las Comisiones de Auto-evaluación, durante la aplicación de algunos de los instrumentos.
2. Es responsabilidad de la DGSSIES, garantizar que el Informe de Auto-evaluación sea el resultado de la participación de todos los actores que forman parte del proceso.
3. Le corresponde al CEAPIES, remitir a las Comisiones Consultivas de Titulaciones o Carreras respectivas, tanto en físico como digital, los Informes de Auto-evaluación.

RESPONSABILIDADES DE LAS COMISIONES CONSULTIVAS DE TITULACIONES O CARRERAS

1. Incorporar al Instrumento SESA los indicadores propios de la carrera o programa objeto de evaluación.
2. Asesorar a los miembros de las Comisiones de Auto-evaluación durante la elaboración del informe de auto-evaluación.
3. Revisar los informes de Auto-evaluación correspondientes.
4. Analizar si los respectivos Informes de Auto-evaluación cumplen con las características y la estructura establecidas en la Guía para la Elaboración del Informe de Auto-evaluación, suministrada a las Comisiones de Auto-evaluación, durante el Taller **“Fases del Proceso de Auto-evaluación”**
5. Emitir un juicio y/o apreciación por escrito, sobre el Informe de Auto-evaluación, el cual deberá ser remitido al CEAPIES.
6. Las Comisiones Consultivas de Titulación tienen un plazo de 30 días continuos para remitir al CEAPIES un informe sobre sus apreciaciones.
7. Cumplida la entrega del Informe

RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO RECTOR

1. Informar a las Comisiones de Auto-evaluación respectivas sobre el juicio/apreciación de las Comisiones Consultivas de Titulaciones o Carreras.
2. Enviar a las Comisiones de Auto-evaluación, los informes que, a juicio de las Comisiones Consultivas de Titulaciones, no cumplan con los requisitos establecidos en la Guía para la Elaboración del Informe de Auto-evaluación.
3. Remitir a los Pares Evaluadores, tanto en físico como en digital, los Informes de Auto-evaluación respectivos, que se ajusten a los requerimientos establecidos en la Guía para la Elaboración del Informe de Auto-evaluación.

EVALUACIÓN EXTERNA

3ª FASE

RESPONSABILIDADES DE LAS COMISIONES DE AUTO-EVALUACIÓN

1. Garantizar la logística y condiciones necesarias, a lo interno de la institución, para el desarrollo de la visita de evaluación Externa

RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO RECTOR

Es responsabilidad del CEAPIES ejecutar las siguientes actividades:

1. Archivar en el expediente de cada una de las instituciones participantes, copia de la Guía de Observaciones del Informe de Auto-evaluación, suministrada por los Pares, una vez culminado su análisis. Este requisito es indispensable para dar inicio al proceso de evaluación Externa in situ.

2. Capacitar a los Técnicos de las Direcciones de los Despachos del Viceministro de Desarrollo Académico, Planificación Estratégica y Políticas Estudiantiles, que acompañarán a los Pares Evaluadores Externos, durante la visita de evaluación Externa.
3. Certificar que los Técnicos designados, cumplan con las responsabilidades contempladas en el Instructivo para Técnicos del SESA.
4. Notificar a los Pares Evaluadores y a las Comisiones de Auto-evaluación respectivas, las fechas de la evaluación Externa.
5. Garantizar la logística necesaria para que los Técnicos y Pares Evaluadores realicen, satisfactoriamente, la visita de evaluación externa.

RESPONSABILIDADES DE LOS PARES EVALUADORES

1. Realizar en el lapso establecido, tres a cuatro días, máximo, la visita de evaluación Externa.
2. Llevar registro, mediante la Guía de evaluación Externa, de las observaciones a que hubiera lugar.
3. Cumplir con la Agenda de evaluación Externa consensuada entre las partes (Comisiones de Auto-evaluación, Técnico del CEAPIES y Pares Evaluadores).
4. Elaborar, en un plazo de 30 días, el Informe Preliminar de evaluación Externa.
5. Remitir al CEAPIES, tanto en físico como en digital, una copia del Informe Preliminar de evaluación Externa.

RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO RECTOR

Es responsabilidad del Coordinador y funcionarios del CEAPIES, ejecutar las siguientes actividades:

1. Consignar en los archivos de cada una de las instituciones participantes, fotocopia del informe elaborado por el Técnico respectivo.
2. Remitir a las Comisiones de Auto-evaluación, tanto en físico como en digital, el

Informe Preliminar de evaluación Externa, realizado por los Pares Evaluadores.

3. Notificar a los Pares Evaluadores respectivos, tanto en físico como en digital, la respuesta de las Comisiones de Auto-evaluación sobre las observaciones realizadas por éstas, en torno al Informe Preliminar.
4. Remitir el Informe Final de evaluación Externa, tanto en físico como en digital, a las Comisiones de Auto-evaluación respectivas.
5. Solicitar al Técnico designado la elaboración de una matriz FODA, realizado sobre la lectura del Informe de Auto-evaluación y el Informe Final de evaluación Externa.
6. Solicitar a los miembros del CEAPIES y a los integrantes de las Comisiones Consultivas de Titulaciones o Carreras, un dictamen de cada una de las carreras y/o programas evaluados El dictamen incluye una exposición de motivos y un juicio de valor: carrera o programa acreditado o carrera o programa no acreditado.
7. Comunicar, tanto en físico como en digital, a las autoridades de cada institución participante, el dictamen elaborado por los miembros del CEAPIES y las respectivas Comisiones Consultivas de Titulación o Carrera.
8. Solicitar a las Comisiones de Auto-evaluación la elaboración de un Plan de Mejora, en función de las debilidades detectadas durante el proceso de evaluación.

RESPONSABILIDADES DE LAS COMISIONES DE AUTO-EVALUACIÓN

1. Convocar a sus miembros para la elaboración de un Plan de Mejora, en función de las observaciones realizadas por los miembros del CEAPIES y los integrantes de las Comisiones Consultivas de Titulaciones.
2. Remitir, al órgano rector (MPPEU-VDA-CEAPIES), el Plan de Mejora.

RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO RECTOR

1. Corresponde al MPPEU, a través del VDA, convocar a las autoridades y miembros de las Comisiones de Auto-Evaluación de cada institución acreditada, a las

- Comisiones Consultivas de Titulaciones o Carreras, a los Pares Evaluadores, a los miembros del CEAPIES y autoridades del MPPEU para la entrega del dictamen y certificado de acreditación.
2. Corresponde al MPPEU a través de la dirección con competencia en el área, hacer público el dictamen.

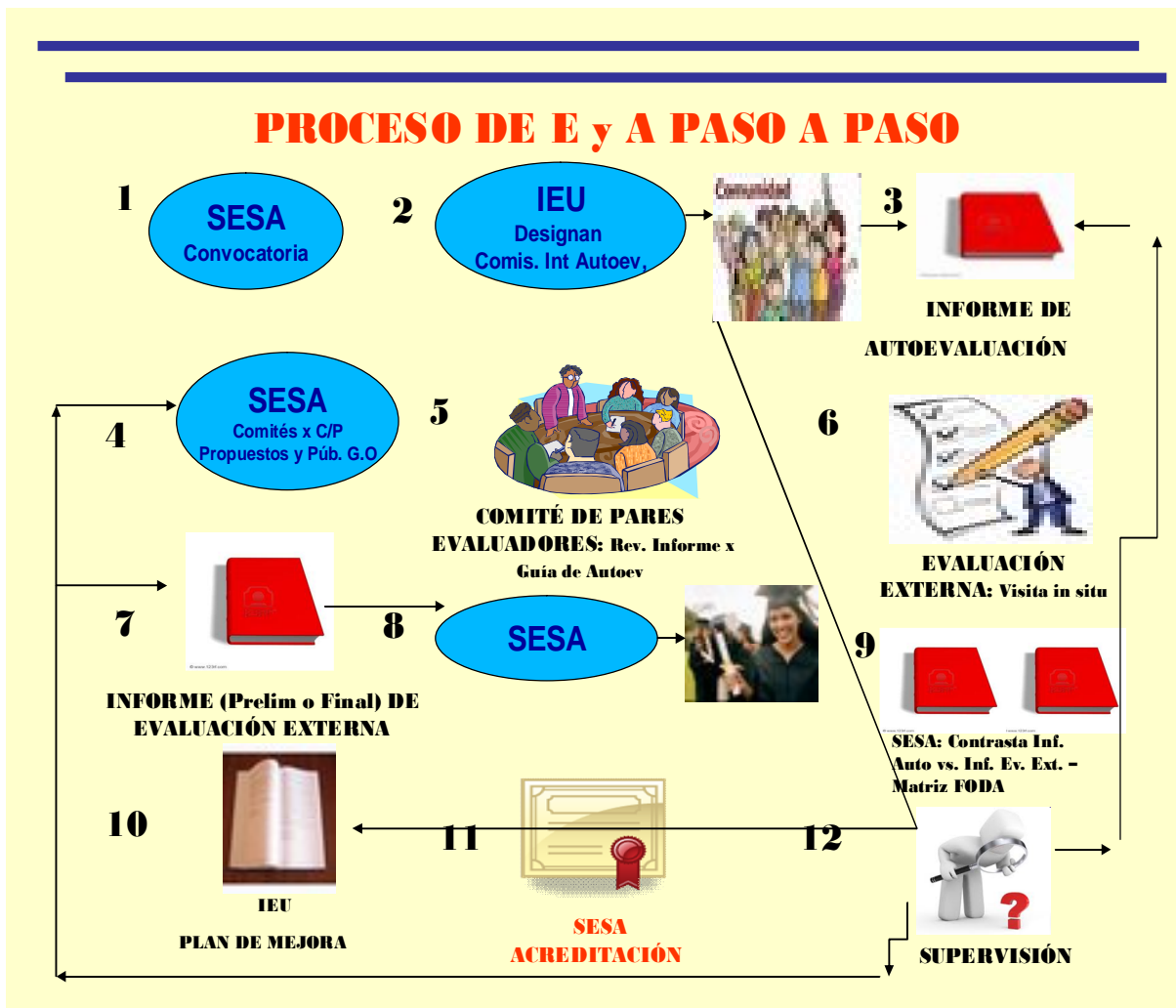
SEGUIMIENTO

4ª FASE

RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO RECTOR

1. Es responsabilidad de la Dirección de seguimiento y supervisión de instituciones de educación Superior, velar por el cumplimiento del Plan de Mejora, en concordancia con las atribuciones establecidas en el Artículo 67 del Reglamento Orgánico del MPPEU, durante los siete (7) años que dure la acreditación alcanzada.
2. La Dirección de seguimiento y supervisión de instituciones de educación Superior, elaborará los instrumentos correspondientes al relevamiento de información suficiente y necesaria, que permita constatar los niveles de avance del Plan de Mejora.
3. Corresponde al CEAPIES renovar, por el mismo lapso contenido en el punto número uno (1) de esta fase, la acreditación de aquellas carreras y/o programas que hayan cumplido con el Plan de Mejora, en el entendido de que el proceso de evaluación **no culmina con la Acreditación** sino que esta es un continuum del proceso evaluativo para alcanzar la calidad con pertinencia, de conformidad con las líneas estratégicas de los Planes de la Nación y los fines del Estado.
4. Corresponde a la Dirección General de Currículo y Programas Nacionales de Formación, evaluar los informes periódicos, que sobre el Plan de Mejora exigido a las carreras y/o programas acreditados, presente la Dirección de seguimiento y supervisión de instituciones de educación Superior, como aval para solicitar al Despacho del Viceministro de Desarrollo Académico: La autorización de creación de nuevas carreras y programas de formación.
5. La Dirección de seguimiento y supervisión de instituciones de educación Superior,

en función de los informes realizados sobre el Plan de Mejora y las actividades sistemáticas que le son propias, recomendará al Despacho del Viceministro de Desarrollo Académico, la autorización de creación de extensiones, ampliación de sedes y autorización de mudanzas.



Fuente: Elaboración propia (CEAPIES)

Cada una de estas etapas o momentos se desarrollará en función a los lapsos establecidos para tales fines.

INSTRUCTIVO PARA TÉCNICOS DEL SESA.

Actividades bajo la responsabilidad del Técnico del CEAPIES

Objetivo: Servir de enlace, como punto de equilibrio y vaso comunicante, entre los Pares Evaluadores y los miembros de la Comisión de Autoevaluación de la Universidad.

Acción I: actividades preparatorias de la visita.

- ✦ Recibe directrices, por las cuales se debe iniciar el proceso de evaluación Externa.
- ✦ Analiza las directrices y el manual.
- ✦ Establece el primer contacto vía correo electrónico con los Pares Evaluadores y los miembros de la Comisión de Autoevaluación de la Universidad a ser acreditada: Presentación y verificación de la información alusiva a la Carrera.
- ✦ Conversa con la unidad administrativa del CEAPIES, acerca de los trámites de la visita: Fecha y cronograma tentativo.
- ✦ Confirma la fecha de visita y notifica vía correo electrónico a los Pares Evaluadores y miembros de la Comisión de Autoevaluación.
- ✦ Solicita a los Pares un acuerdo de agenda.
- ✦ Analiza la agenda sugerida y hace las observaciones pertinentes a fin de remitirla a los Pares Evaluadores.
- ✦ Remite a los miembros de la Comisión de Autoevaluación de la Universidad, la agenda tentativa de visita, con el propósito de lograr acuerdos que permitan una agenda consensuada.
- ✦ Remite a los Pares Evaluadores la agenda tentativa discutida por los miembros de la Comisión de Autoevaluación.
- ✦ Consigna a la Coordinación del Comité de evaluación y Acreditación una copia, tanto en físico como en digital de la agenda consensuada.
- ✦ Remite vía correo electrónico el documento de confidencialidad a los Pares Evaluadores.
- ✦ Resguarda documentos de confidencialidad con las firmas digitales de los Pares Evaluadores.
- ✦ Chequea con la unidad administrativa del CEAPIES, la información relacionada con los trámites de hospedaje, viáticos y pasajes, a fin de mantener informado a d los Pares Evaluadores.
- ✦ Solicita a los Pares Evaluadores el llenado de la Guía de Pares.
- ✦ Fotocopia y archiva la Guía de Pares suministrada por aquellos evaluadores que la hayan remitido.

- ✧ Contacta vía correo electrónico, al Decano y Coordinador de la Comisión de Autoevaluación, para recordarles el apoyo logístico en cuanto a: disponibilidad de un salón con acceso a Internet, archivos y documentos anexos de la Carrera, así como el almuerzo de los Pares en el comedor de la institución.

Acción II: Actividades durante la visita.

- ✧ Planifica encuentro previo con los Pares Evaluadores a su llegada al Hotel de destino: presentación formal, firma y recepción de los convenios de confidencialidad y del Acta Constitutiva del Comité de Pares por parte de cada uno de los presentes, así como el repaso de la Agenda.
- ✧ Asiste a la primera reunión con las autoridades de la institución, miembros del Comisión de Autoevaluación y los Pares Evaluadores: presentación formal, lectura de la agenda y registro de asistencia de los participantes.
- ✧ Acompaña y registra las actividades llevadas a cabo por los Pares durante el recorrido.
- ✧ Monitorea diariamente las discusiones de trabajo de los Pares con miras al logro de consensos: servir de mediador.
- ✧ Chequea y ajusta diariamente la agenda de trabajo.
- ✧ Vela por que los elementos de juicio de la Guía de Pares sean considerados en su totalidad para la elaboración del informe de salida.
- ✧ Asiste a la lectura del informe de salida: registrar y resguardar dicho informe.
- ✧ Acompaña a los Pares Evaluadores hasta el Hotel: despedida.

Acción III: Actividades posteriores a la visita.

- ✧ Mantiene contacto vía correo electrónico con los Pares Evaluadores a fin de recibir el informe preliminar.
- ✧ Imprime y envía por correo el informe preliminar suministrado por los Pares a la Coordinación del Comité de evaluación seguimiento y Acreditación.
- ✧ Remite a las autoridades de la Universidad objeto de evaluación, el informe preliminar suministrado por los Pares.
- ✧ Mantiene el contacto con los miembros de la Comisión de Autoevaluación a objeto de determinar el estado/discusión del informe preliminar.
- ✧ Imprime y envía por correo electrónico el informe preliminar revisado por las autoridades de la Carrera e integrantes de la Comisión de Autoevaluación, a los Pares y a la Coordinación del CEAPIES.
- ✧ Mantiene el contacto vía correo electrónico con los Pares: conocer el estado del informe final.
- ✧ Remite, tanto en físico como en digital, tanto a las autoridades de la Carrera como a la Coordinación del CEAPIES, copia del informe final suministrado por los Pares Evaluadores.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL PAR EVALUADOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Comité de evaluación y Acreditación de Programas e instituciones de educación Superior (CEAPIES), responsable de establecer los modos esperados de actuación de sus Evaluadores, antes y durante y con posterioridad a las visitas de evaluación externa de las instituciones universitarias, en las cuales se expresan diversas perspectivas culturales y modos de comprensión de la realidad, acordamos proponer el siguiente Código de Ética del Par Evaluador, el cual tiene por finalidad establecer orientaciones vinculadas con el comportamiento de los Pares Evaluadores, la búsqueda de la transparencia del proceso evaluativo, y tienen por objetivo específico: regular el desempeño y las relaciones de los Pares Evaluadores entre sí mismos y los integrantes de la comunidad universitaria objeto de evaluación.
2. En el ámbito de las responsabilidades del ente Evaluador, el problema ético comienza con la elección apropiada de los Evaluadores, en términos de su idoneidad o suficiencia profesional, Para evaluar el desempeño de sus Pares y de las propias instituciones externas.
3. Dado que la objetividad se puede referir a determinados modos de actuación, se hace necesario expresar principios que permitan un desempeño adecuado de los Evaluadores, en atención las exigencias de responsabilidad, imparcialidad, autonomía, objetividad, transparencia, integridad, confidencialidad, credibilidad y la rendición de cuentas, Para fortalecer la confianza de los diversos actores Participantes en los procesos de evaluación y acreditación. Estos temas son usualmente abordados como el ejercicio de õbuenas prácticasö y de responsabilidad, pero corresponden, inequívocamente, también al campo de la ética, con lo cual trasciende el ejercicio de aquellas, por lo cual implica la elaboración de un cuerpo de normas de obligatorio cumplimiento.
4. **Artículo 1:** El Par o Evaluador Externo, sujeto del presente código, es un profesor o profesora universitaria de alto nivel académico, seleccionado por el CEAPIES para la evaluación y Acreditación, por su trayectoria académica, profesional y por su compromiso social, para desempeñar las funciones de un evaluador externo en instituciones, carreras o programas de educación superior o universitaria, atendiendo a criterios preestablecidos de calidad y pertinencia que permitan comprender, con rigor, los atributos funcionales y el alcance de los procesos,

aludados con un talante reflexivo y respetuoso de las peculiaridades de esos procesos y de sus actores institucionales.

5. **Artículo 2:** Los Pares Evaluadores deben evitar comprometer opiniones durante las sesiones en la que miembros de la comunidad académica, o comunidades externas, pudieran diferir en sus correspondientes apreciaciones.
6. **Artículo 3:** Los Pares Evaluadores deberán prevenir, eludir, excusar la mención y el juicio comparativo negador o exaltador de procesos evaluativos realizados en otras instituciones o países en los cuales hubieren participado; aún, disimulando u ocultando el nombre de la institución.
7. **Artículo 4:** La responsabilidad del Par Evaluador se expresa en el cumplimiento fiel de los acuerdos contraídos con el ente evaluador, antes, durante y con posterioridad a la visita realizada a la institución o programa en proceso de evaluación, lo cual incluye: la comunicación oportuna, el cumplimiento de los tiempos establecidos para la entrega de los informes, el juicio razonado, riguroso y apegado a los criterios e indicadores establecidos por el ente acreditador y la obligación de informar sobre irregularidades que comprometieren la responsabilidad, la integridad e idoneidad del propio ente acreditador.
8. **Artículo 5:** Durante la elaboración del informe de evaluación Externa, los Pares Evaluadores se remitirán a la guía de elaboración del informe para asegurar que las respuestas y observaciones se ciñan a los criterios preestablecidos por el ente evaluador.
9. **Artículo 6:** Los Pares Evaluadores tienen la obligación, al final de la visita realizada, de presentar a las Autoridades, al Comité de evaluación Interna y a la comunidad universitaria, de modo oral y sucinto, una síntesis del proceso cumplido, sin que ello comprometa la apreciación final del informe.
10. **Artículo 7:** Por razones de integridad y transparencia, el Par Evaluador debe abstenerse de participar como Par Evaluador cuando su credibilidad pueda estar comprometida por vínculos o intereses habidos o presentes que pudieren comprometer la credibilidad de sus actuaciones.
11. **Artículo 8:** El Par Evaluador está en la obligación de leer la totalidad de la información recibida y de elaborar y consignar un informe con sus observaciones, ante el Consejo Nacional de evaluación, en ocasión previa a la visita y dentro del plazo establecido por el organismo acreditador.
12. **Artículo 9:** Los Pares Evaluadores deben mantener la reserva de la información recibida y abstenerse de utilizarla con fines de divulgación humanística o científica, a través sí o de terceras personas.

13. A



- culo 10:** El Par Evaluador está en la obligación de establecer comunicación con los otros Pares Evaluadores externos, designados por el Consejo Nacional de evaluación, para acordar el cronograma de la visita que le será presentado a la institución o programa solicitante de acreditación.
14. **Artículo 12:** Previo a la visita a la institución, los Pares Evaluadores acordarán las áreas de observación prioritarias en atención a debilidades o insuficiencia de información observadas en el informe de Autoevaluación. Sin descuidar la valoración adecuada de todos los ámbitos sujetos a evaluación para evitar sesgos y justipreciar adecuadamente la totalidad de los ámbitos objeto de evaluación.
15. **Artículo 13:** Durante el proceso de evaluación externa, el Par Evaluador deberá dirigirse a sus interlocutores con el mayor cordialidad y consideración y ser cuidadoso en la estructuración verbal de su discurso para evitar la desconfianza, la descalificación de la información presentada o la presunción de requisitorias capciosas.
16. **Artículo 14:** Los Pares Evaluadores deberán abstenerse de recibir obsequios y atenciones que superen las normales manifestaciones de cortesía y agrado usuales en este tipo de acontecimientos.
17. **Artículo 15:** Conforme a los principios de responsabilidad, transparencia y confidencialidad exigibles a los Pares y Técnicos, involucrados en los procesos de evaluación externa, los Pares Evaluadores deberán abstenerse de excluir de sus cónclaves, a los funcionarios del ente acreditador, designados para actuar en calidad de Técnicos, ni de prescribir las acciones que estos deberán desarrollar durante el desarrollo de la visita, en el entendido de que los Técnicos desarrollan funciones propias, perfectamente prescritas y delimitadas por el ente acreditador.
18. **Artículo 16:** Cualquiera modificación de la agenda de trabajo, concertada con la institución, deberá contar con la aprobación de todos los miembros del equipo evaluador, de los representantes del comité de evaluación y del técnico designado por el ente evaluador.
19. **Artículo 17:** Los Pares Evaluadores deberán informar, de modo cortés, a los responsables del Comité de Autoevaluación y a las autoridades de la institución, sobre la necesidad de que las entrevistas, previstas con los miembros de cada componente de la comunidad académica o de las comunidades o personalidades externas a la institución, se realicen sin la presencia de autoridades o miembros del Comité de Autoevaluación, para evitar inhibiciones y propiciar un ambiente de confianza en las personas entrevistadas.

20. **Artículo 18:** Los Pares Evaluadores deben acercarse al conocimiento de los valores de la institución a evaluar, sus prácticas, costumbres y vocablos propios de la región, para favorecer adecuados procesos de comprensión cultural y comunicación.



Artículo 19: Los Pares Evaluadores deberán abstenerse de solicitar información distinta de la objetivamente necesaria para la verificación de la información recibida antes y durante el proceso de evaluación externa.

22. **Artículo 20:** Los Pares Evaluadores tienen la obligación de abstenerse de emitir juicios o recomendaciones en forma individual, sobre la carrera, programa o institución objeto de evaluación.

23. **Artículo 21:** Los Pares Evaluadores tienen la obligación de contribuir en la búsqueda de consenso.

24. **Artículo 22:** Los Pares Evaluadores tienen la obligación de excusarse, mediante exposición escrita y razonada, de participar en cualquier proceso de evaluación externa al que haya sido convocada o convocado, cuando tenga o haya tenido relación laboral, afectiva o de parentesco, con la institución objeto de evaluación, por lo menos cinco (5) años previos al inicio del proceso evaluativo.